

SECRETARÍA: A Despacho de la señora Juez, indicando que no se pudo llevar a cabo la audiencia, no obstante lo anterior, la parte demandante allega escrito indicando desconocer la dirección del correo electrónico de cada uno de los testigos, dentro del presente **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, presentado por el señor **HUGO PLATA RODRIGUEZ**, quien actúa a través de apoderado judicial **CARLOS FIGUEROA RUIZ**, contra **GONZALO PLATA RODRIGUEZ, Y, PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**, sírvase resolver.

Florida Valle, 2 de septiembre del 2022

LILIANA MORA BURBANO
Secretaria

RAD: 2016 - 00149
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, dos (2) de septiembre del Dos Mil Veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que no se pudo llevar a cabo la audiencia programada, se tiene que además la parte demandante allega escrito indicando desconocer la dirección del correo electrónico de cada uno de los testigos citados en el presente trámite, no obstante lo anterior deberá la parte interesada procurar que cada una de las personas indicadas pueda estar presente en la audiencia, para ello, se procederá entonces a fijar nuevamente fecha y llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Florida,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados, para el día 24 de septiembre 2022 9Am a fin de llevar a cabo la audiencia prevista en el Artículo 372 del C.G.P., y demás normas concordantes, audiencia que se efectuará de manera **VIRTUAL**, por medio de la plataforma **LIFESIZE**, en la cual se evacuaran las siguientes etapas: Interrogatorio a las partes, conciliación, control de legalidad, demás asuntos relacionados con la audiencia, y se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento. En la fecha antes señalada, previo a la hora de la audiencia, por intermedio del correo institucional del despacho, será enviado a los correos electrónicos dispuestos por los abogados en la demanda, y contestación de esta, el link de conexión para acceder a la videoconferencia, para lo cual deberán contar con los medios adecuados para atender la misma.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


BETSY-PATRICIA BERNAT FERNANDEZ

Lmb.

SECRETARÍA: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso **EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO**, propuesto por el señor **ERMINSUL VALENCIA TROCHEZ**, quien actúa a través de apoderado judicial contra **DIANA ROCIO LUGO SOTO**, informando que se encuentra pendiente fijar fecha para diligencia de remate, de conformidad a la solicitud que antecede. Sírvase proveer.

Florida Valle, 30 de agosto del 2022

LILIANA MORA BURBANO
Secretaria

RAD: 2018 - 00289
AUTO No.729
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, treinta (30) de agosto del Dos Mil Veintidós (2022)

Evidenciado el informe secretarial, se advierte que efectivamente el apoderado judicial de la parte demandante, solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate, y verificada la procedencia respecto de lo solicitado, se procederá entonces a fijar fecha, para llevar a cabo la diligencia de remate del Bien Inmueble objeto de la garantía hipotecaria. En mérito de lo expuesto y de conformidad con el artículo 448 y S.S. del C.G.P., el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Florida Valle;

RESUELVE:

SEÑALASE el día dos (2) de noviembre de 2022 a las 10m, como fecha para que tenga lugar la diligencia **VIRTUAL**, de remate del Bien inmueble identificado con la **matricula inmobiliaria No. 378-129391** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle.

La licitación comenzará a la hora señalada, y no se cerrará sino transcurrida una hora. Será base de la misma el **70%** del avalúo del bien a rematar. Todo el que pretenda hacer postura en la pública subasta deberá consignar previamente a órdenes del Juzgado el **40% del respectivo avalúo (Art. 451 del C.G.P.)**, presentando en sobre cerrado la consignación, fotocopia de la cédula de ciudadanía, identificando las partes, radicación del proceso, y su oferta.

EI AVISO DE REMATE, una vez notificada la presente providencia por estado, deberá la parte interesada, solicitarlo al correo electrónico del despacho j02pmflorida@cendoj.ramajudicial.gov.co.

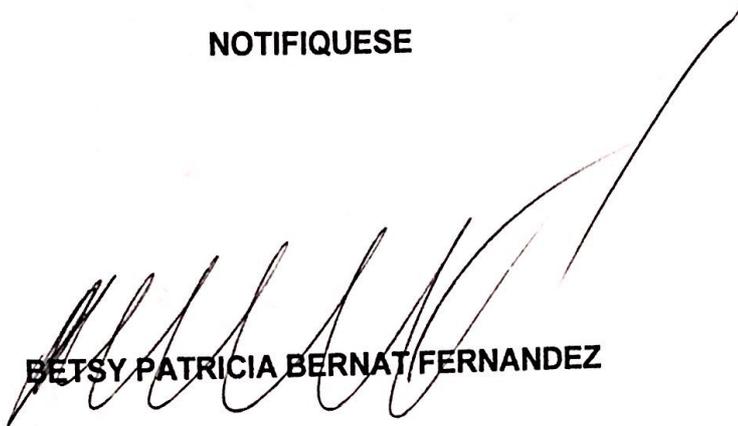
Háganse las publicaciones en los términos del Art. 450 del C.G.P. Dese cumplimiento a la citada norma, en el sentido de allegar en medio digital (PDF) junto con las publicaciones un certificado de tradición del Inmueble debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate a través del correo institucional del despacho j02pmflorida@cendoj.ramajudicial.gov.co.

A consecuencia de la emergencia sanitaria generada por el virus COVID-19, la diligencia de remate se llevará a cabo de manera virtual por medio de la plataforma LIFESIZE, para lo cual, cada uno de los interesados, tendrá oportunidad de allegar su postura al correo institucional del Juzgado, hasta la hora señalada para la diligencia, la cual, deberá contener la siguiente información: **1)** Bienes individualizados para los cuales se hace la postura. **2)** Cuantía individualizada de la postura. **3)** Nombre completo y apellidos del postor; y **4)** Número telefónico del postor o su apoderado. Adicionalmente, los siguientes anexos en formato PDF: **1)** Copia del documento de identidad del postor. **2)** Copia del certificado de existencia y representación legal, para el caso de personas jurídicas. **3)** Copia del poder y documento de identidad del apoderado, para el caso de postura por medio de apoderado; y **4)** Copia del depósito judicial materializado para hacer postura.

Las posturas deberán ser enviadas mediante mensaje de datos a la cuenta del correo institucional del despacho j02pmflorida@cendoj.ramajudicial.gov.co, informando un correo electrónico a efectos de recibir el enlace de manera oportuna, y, a fin de efectuar el reenvío del enlace para acceder a la diligencia de remate virtual.

NOTIFIQUESE

La Juez,



BETSY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ

Lmb.



FLORIDA VALLE

Va al Despacho de la Señora Juez el presente Proceso Informándole que el mismo se encuentra para **Aprobar Liquidación**. Sírvase proveer. Florida V., **Agosto 31 del 2022**

La Secretaria,

LILIANA MORA BURBANO

Rad.762754089002-2019-00089-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Florida V., Treinta y uno a (31) de Agosto del año dos mil veintidós

(2022)

En virtud anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que se encuentra en firme la anterior Liquidación, de conformidad con lo previsto en el **Artículo 446 Num.3 del C.G.P.**, con respecto de la liquidación, aportada por la parte demandante, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Florida Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBASE en todas y cada una de sus Partes la Liquidación efectuada dentro del **PROCESO EJECUTIVO** ,, en el que aparecen como parte demandante y demandada los siguientes:

Dte. Banco Agrario de Coombia s.a.

Apdo.Dra. Jael Alvarez Buendia

Ddo José Ivan Isaza Usma

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

BETSY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ

ntr.



FLORIDA VALLE

Va al Despacho de la Señora Juez el presente Proceso Informándole que el mismo se encuentra para **Aprobar Liquidación**. Sírvase proveer. Florida V., **Agosto 31 del 2022**

La Secretaria,

LILIANA MORA BURBANO

Rad.762754089002-2020-00160-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Florida V ., Treinta y uno (31) de Agosto del año dos mil veintidós

(2022)

En virtud anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que se encuentra en firme la anterior Liquidación, de conformidad con lo previsto en el **Artículo 446 Num.3 del C.G.P.**, con respecto de la liquidación, aportada por la parte demandante, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Florida Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBASE en todas y cada una de sus Partes la Liquidación efectuada dentro del **PROCESO EJECUTIVO**, en el que aparecen como parte demandante y demandada los siguientes:

Dte. Wilmar Tovar Villalobos

Ddo. Voivian Valeria Cortez Loaiza

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

BETSY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ

ntr.



FLORIDA VALLE

Va al Despacho de la Señora Juez el presente Proceso Informándole que el mismo se encuentra para **Aprobar Liquidación**. Sírvase proveer. Florida V., Agosto 31 del 2022

La Secretaria,

LILIANA MORA BURBANO

Rad.762754089002-2020-00187-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Florida Valle ., Treinta y uno (31) de Agosto del año dos mil veintidós

(2022)

En virtud anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que se encuentra en firme la anterior Liquidación, de conformidad con lo previsto en el **Artículo 446 Num.3 del C.G.P.**, con respecto de la liquidación, aportada por la parte demandante, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Florida Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBASE en todas y cada una de sus Partes la Liquidación efectuada dentro del **PROCESO EJECUTIVO**, en el que aparecen como parte demandante y demandada los siguientes:

Dte. Bancolombia S.A.

Apdo. Dr. Pedro Jose Mejia Murqueitio

Ddo. Beatriz Liliana Escobar Calderon

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

BETSY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ

ntr.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.



FLORIDA VALLE

Va al Despacho de la Señora Juez el presente Proceso Informándole que el mismo se encuentra para **Aprobar Liquidación**. Sírvase proveer. Florida V., **Agosto 31 del 2022**

La Secretaria,

LILIANA MORA BURBANO

Rad.762754089002-2021-00013-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Florida V., Treinta y uno (31) de Agosto del año dos mil veintidós (2022)

En virtud anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que se encuentra en firme la anterior Liquidación, de conformidad con lo previsto en el **Artículo 446 Num.3 del C.G.P.**, con respecto de la liquidación, aportada por la parte demandante, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Florida Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBASE en todas y cada una de sus Partes la Liquidación efectuada dentro del **PROCESO EJECUTIVO**, en el que aparecen como parte demandante y demandada los siguientes:

Dte. Banco de Agrario de Colombia S.A.

Apdo. Dra. Jael Alvarez Buendia

Ddo. Fabian Alberto Silva Finscue

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

BETSY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ

ntr.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.



FLORIDA VALLE

Va al Despacho de la Señora Juez el presente Proceso Informándole que el mismo se encuentra para **Aprobar Liquidación**. Sírvase proveer. Florida V., **Agosto 31 del 2022**

La Secretaria,

LILIANA MORA BURBANO

Rad.762754089002-2021-00166-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Florida., Treinta y uno (31) de Agosto del año dos mil veintidós (2022)

En virtud anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que se encuentra en firme la anterior Liquidación, de conformidad con lo previsto en el **Artículo 446 Num.3 del C.G.P.**, con respecto de la liquidación, aportada por la parte demandante, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Florida Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBASE en todas y cada una de sus Partes la Liquidación efectuada dentro del **PROCESO EJECUTIVO**, en el que aparecen como parte demandante y demandada los siguientes:

Dte. Gases de Occidente S.A.
Apdo.Dra. Cindy Gonzales Barrero
Ddo. Maria Nubia Millan López

NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ,

BETSY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ

ntr.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.



FLORIDA VALLE

Va al Despacho de la Señora Juez el presente Proceso Informándole que el mismo se encuentra para **Aprobar Liquidación**. Sírvase proveer. Florida V., **Agosto 31 del 2022**

La Secretaria,

LILIANA MORA BURBANO

Rad.762754089002-2021-00175-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Florida ., Treinta y uno (31) de Agosto del año dos mil veintidós (2022)

En virtud anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que se encuentra en firme la anterior Liquidación, de conformidad con lo previsto en el **Artículo 446 Num.3 del C.G.P.**, con respecto de la liquidación, aportada por la parte demandante, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Florida Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBASE en todas y cada una de sus Partes la Liquidación efectuada dentro del **PROCESO EJECUTIVO**, en el que aparecen como parte demandante y demandada los siguientes:

Dte. Mairon Dandenis Mayo Pimienta

Apdo. Dra. Silvana Mesu Mina

Ddo. Julio Generoso Ortiz Pimiento

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

BETSY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ

ntr.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.



FLORIDA VALLE

Va al Despacho de la Señora Juez el presente Proceso Informándole que el mismo se encuentra para **Aprobar Liquidación**. Sírvase proveer. Florida V., **Agosto 31 del 2022**

La Secretaria,

LILIANA MORA BURBANO

Rad.762754089002-2021-00216-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Florida V., Treinta y uno (31) de Agosto del año dos mil veintidós

(2022)

En virtud anterior informe de Secretaria y teniendo en consideración que se encuentra en firme la anterior Liquidación, de conformidad con lo previsto en el **Artículo 446 Num.3 del C.G.P.**, con respecto de la liquidación, aportada por la parte demandante, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Florida Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBASE en todas y cada una de sus Partes la Liquidación efectuada dentro del **PROCESO EJECUTIVO**, en el que aparecen como parte demandante y demandada los siguientes:

Dte. Banco de Agrario de Colombia S.A.

Apdo. Dra. Jael Alvarez Buendía

Ddo. Maria Anabeiba Angulo Angulo

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

BETSY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ

ntr.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.



FLORIDA VALLE

Va al Despacho de la Señora Juez el presente Proceso Informándole que el mismo se encuentra para **Aprobar Liquidación**. Sírvase proveer. Florida V., Agosto 31 del 2022

La Secretaria,

LILIANA MORA BURBANO

Rad.762754089002-2021-00225-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Florida V., Treinta y uno (31) de Agosto del año dos mil veintidós

(2022)

En virtud anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que se encuentra en firme la anterior Liquidación, de conformidad con lo previsto en el **Artículo 446 Num.3 del C.G.P.**, con respecto de la liquidación, aportada por la parte demandante, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Florida Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBASE en todas y cada una de sus Partes la Liquidación efectuada dentro del **PROCESO EJECUTIVO**, en el que aparecen como parte demandante y demandada los siguientes:

Dte. Coopjuridica

Apdo. Dr. Cristhian Adolfo Angulo Gutierrez

Ddo. Mariela de Jesús Quiroz

Tiberio Fernández

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

BETSY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ

ntr.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL



FLORIDA VALLE.

Va al Despacho de la Señora Juez el presente Proceso, y, teniendo en consideración que la parte actora presentó dentro del término escrito para subsanar la demanda. Sírvase proveer. Florida V., agosto 8 del año 2022.

LA SECRETARIA,

LILIANA MORA BURBANO

SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
ADMISIÓN: RADICADO 762754089002-2022-00063-00
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: ELVER TORRES ARBOLEDA

AUTO No. 636

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.
Florida V., Agosto ocho (8) del año dos mil veintidós (2022)

Va al Despacho de la señora Juez el presente Proceso, y teniendo en consideración que la parte actora presentó dentro del término escrito para subsanar la demanda, observa la funcionaria judicial que efectivamente la parte demandante cumplió con lo ordenado en Auto No.509 de fecha 28 de junio de 2022, y, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos para su admisión, de conformidad con los arts. 28 Num. 14, 82, 83, 84, 467 y 468 del C.G.P. en concordancia con lo pertinente de la Ley 1676 de 2013. En consecuencia, en virtud de lo expuesto se:

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE POR SUBSANADA la demanda en tanto la parte demandante cumplió con lo ordenado en auto No.509 de fecha 28 de junio de 2022.

SEGUNDO: ADMITIR la solicitud para la APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN, promovida por RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, en contra de ELVER TORRES ARBOLEDA, respecto del automotor que se indica por sus características en el numeral siguiente.

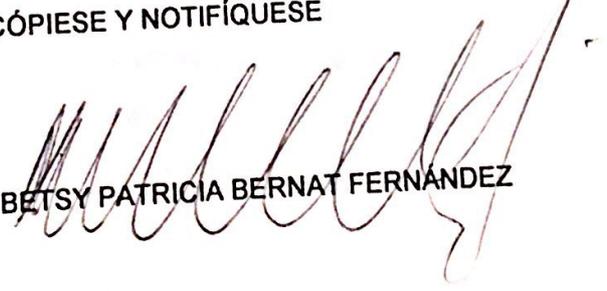
TERCERO: DECRETAR LA APREHENSION E INMOVILIZACION del siguiente vehículo:

Chasis.....: 9GASA62M3FB019108
Linea.....: SAIL
Motor.....: LCU*141340080*
Marca.....: CHEVROLET
Color.....: BLANCO GALAXIA
Modelo.....: 2015
Servicio: Particular
Placa.....: ZZR - 310

Para lo cual se oficiará a la POLICIA NACIONAL, Institución que una vez ejecutada dicha tarea, colocará el vehículo a disposición de RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL en el lugar que este disponga a nivel nacional, parqueaderos Captucol a nivel Nacional, parqueaderos SIA servicios integrados automotriz S.A.S., y en los concesionarios de la Marca Renault; efectuado lo anterior se resolverá sobre la entrega del bien a la parte demandante.-

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


BETSY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ

Lmb.